

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, Diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN
Radicación: 2021-01904-00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: STEFANY PAOLA ORDOÑEZ ERASO.

CONSIDERANDO

Estamos frente a una solicitud de APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA del vehículo de placas **IZU566** de propiedad de STEFANY PAOLA ORDOÑEZ ERASO identificado con cédula de ciudadanía No. 1085294029 siendo el acreedor garantizado SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Ahora bien, por reunir los requisitos previstos en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60; y encontrarse ajustada a derecho la solicitud de orden de aprehensión y entrega de garantía inmobiliaria, con respecto al vehículo automotor de placas **IZU566**, siendo el acreedor garantizado SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y garante STEFANY PAOLA ORDOÑEZ ERASO identificada con cédula de ciudadanía No. 1085294029, el Juzgado Tercero Civil Municipal De Popayán, Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de **APREHENSION Y POSTERIOR ENTREGA DE VEHÍCULO DE PLACAS IZU566** y désele a la solicitud el trámite indicado en el artículo 2.2.2.4.2.3, numeral 2 del Decreto 1835 de 2015 y la Ley 1676 de 2013, Capítulo III, artículo 60 y siguientes.

SEGUNDO - De conformidad a lo reglado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, OFICIESE a la Policía Nacional – Automotores, para que proceda con la aprehensión del vehículo automotor de las siguientes características **CLASE AUTOMOVIL MARCA RENAULT LINEA SANDERO MODELO 2017 MOTOR A8122UC39802 CHASIS 9FB5SREB4HM401880 PLACA IZU566 COLOR GRIS ESTRELLA**, matriculado en la Secretaria de Tránsito y Transporte de Cali y hacer la **ENTREGA INMEDIATA al acreedor garantizado SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en el lugar que este o su apoderado dispongan a nivel nacional. Igualmente infórmesele que podrá entregar el vehículo al apoderado Judicial, en los parqueaderos que dispone el acreedor garantizado.

TERCERO. - En el evento en que no sea posible ubicar el vehículo, se deberá dejar en el lugar que la Policía Nacional – Automotores, lo disponga y donde cuente con el debido cuidado del rodante. Cumplido lo anterior, informará a la mayor brevedad posible a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., para que proceda con el retiro del bien.

CÓPIESE y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL



POPAYÁN - CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. __, hoy, de Noviembre de 2021.

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria

LMC